

RESOLUCIÓN No. 4 8 8 9 - - - -

“POR LA CUAL SE RECTIFICA Y ACLARA ACTO ADMINISTRATIVO N° 4773 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 A TRAVES DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Por la cual se da cumplimiento a una sentencia proferida por el Honorable Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca.

EL GOBERNADOR DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en cumplimiento de la Sentencia de fecha 10 de Julio de 2017 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca dentro del proceso 81001-3333-002-2012-00190-00 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca ordenó al Departamento de Arauca, *“El reintegro del señor **OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO** al mismo cargo que venía desempeñando al momento de su retiro, siempre y cuando no haya sido provisto mediante concurso, no haya sido suprimido o el servidor no haya llegado a la edad de retiro forzoso”*.
2. Mediante resolución 4773 del 15 de diciembre de 2017, se nombró Nombrar en provisionalidad al señor **OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.595.905 expedida en Arauca, al mismo cargo que venía desempeñando en la planta global de personal administrativo del Departamento de Arauca y se asigna a la Secretaria de Educación Departamental – Cuota de Administración, del Municipio de Arauca, con una asignación mensual de acuerdo al cargo, código y grado asignado, a partir del momento de su posesión conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto, sin solución de continuidad de acuerdo a lo señalado en el numeral segundo de la providencia expedida el 1° de septiembre de 2017, por el juzgado administrativo oral del circuito de Arauca.

“Humanizando El Desarrollo”



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador
NTT. 800102838-5



4 8 8 9 - - - -

3. Que en la parte considerativa del acto administrativo mencionado, indica que "la Gobernación del Departamento de Arauca mediante Decreto No. 138 de 2011 nombró en provisionalidad al señor **OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.595.905 expedida en Arauca, en el cargo de profesional universitario código 219 - grado 01, en la planta global de personal administrativo del Departamento de Arauca y se asigna a la Secretaria de Educación Departamental – Cuota de Administración, del Municipio de Arauca, con una asignación mensual de acuerdo al cargo y grado asignado y lo establecido en la ordenanza Departamental de Salarios para la presente vigencia, a partir del momento de su posesión a cargo del Sistema General de Participaciones."
4. Que el Artículo tercero del acto administrativo 4773 de 2017, resuelve que; Nombrar en provisionalidad al señor **OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.595.905 expedida en Arauca, al mismo cargo que venía desempeñando en la planta global de personal administrativo del Departamento de Arauca y se asigna a la Secretaria de Educación Departamental – Cuota de Administración, del Municipio de Arauca, con una asignación mensual de acuerdo al cargo, código y grado asignado, a partir del momento de su posesión conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto, sin solución de continuidad de acuerdo a lo señalado en el numeral segundo de la providencia expedida el 1° de septiembre de 2017, por el juzgado administrativo oral del circuito de Arauca.
5. Que la parte resolutive Artículo sexto, ordena Informar al señor **OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO** del presente nombramiento en provisionalidad, indicándole que de conformidad con lo reglamentado en los articulo 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, a partir de la comunicación cuenta con un término máximo de diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y a partir de la fecha de aceptación de días para posesionarse del empleo en provisionalidad al cargo de Técnico operativo grado 314 - 05, de la planta de cargos global, de personal administrativo de la Secretaria de Educación Departamental.
6. Que una vez identificada la confusión existente frente a la parte considerativa y la resolutive del acto administrativo en mención, se evidenció que mediante Decreto No. 138 de 2011 la Gobernación del

"Humanizando El Desarrollo"



4 8 8 9 - - - -

Departamento de Arauca, nombró en provisionalidad al señor **OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.595.905 expedida en Arauca, en el cargo de profesional universitario código 219 - grado 01, en la planta global de personal administrativo del Departamento de Arauca y se asigna a la Secretaria de Educación Departamental

7. De igual forma, el art. 45 de la ley 1437 de 2011 Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.
8. De conformidad con el art 45 transcrito, la corrección material del acto administrativo, o rectificación, se da cuando un acto administrativo valido en cuanto a las formas y al procedimiento y competencia, contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos entre otros.
9. Cuando el acto, en lugar de contener simples errores materiales producidos en la emisión o transcripción del acto, puede presentar dudas en cuanto a la interpretación que corresponde otorgarle, el órgano que lo dictó puede producir un segundo acto, ahora de carácter aclaratorio del primero.
10. En consecuencia, a fin de evitar inducciones a error por parte de la administración acerca de la resolución N° 4773 del 15 de diciembre de 2017, se hace necesario rectifica el artículo SEXTO de la parte resolutive.

En virtud de lo anterior el Gobernador del Departamento de Arauca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rectificar y aclarar el ARTICULO SEXTO de la parte resolutive del acto administrativo N° 4773 del 15 de diciembre de 2017, en el sentido de establecer que el cargo al cual quedará nombrado en provisionalidad el señor OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO será el mismo cargo que venía desempeñando

"Humanizando El Desarrollo"



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador
NTT. 800102838-5
4 8 8 9 - - - -



al momento de su retiro, siendo este el de profesional universitario 219 - 01; en consecuencia quedará de la siguiente manera:

ARTICULO SEXTO: Informar al señor **OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO** del presente nombramiento en provisionalidad, indicándole que de conformidad con lo reglamentado en los artículo 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, a partir de la comunicación cuenta con un término máximo de diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y a partir de la fecha de aceptación de días para posesionarse del empleo en provisionalidad al cargo de *profesional universitario 219 - 01*, de la planta de cargos global, de personal administrativo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución N° 4773 del 15 de diciembre de 2017, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Arauca a los,

21 DIC 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

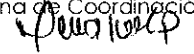
Res 4767/17


Revisó: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ

Asesora del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica.

Revisó: Carlos Santamaría Nieto
Profesional Universitario del Despacho.

Digitó: María José Padilla Ávila
Judicante, Oficina de Coordinación Jurídica



"Humanizando El Desarrollo"

R